



Reglamentación Carrera Académica Facultad de Ciencias Humanas

La Ordenanza de Consejo Superior N° 3863/11 aprueba los Lineamientos Generales para la Reglamentación del Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente Universitario, encuadrados en el art 52 del Estatuto de la UNPBCA bajo la denominación de Carrera Académica.

A partir de los lineamientos anteriormente mencionados, la Carrera Académica en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, se regirá por los siguientes capítulos con su respectivo articulado:

- Capítulo I. Ingreso, Permanencia y Promoción a la Carrera Académica
- Capítulo II. Comisión de Seguimiento
- Capítulo III. Comisión Evaluadora
- Capítulo IV. Instrumentos y Modalidad de Evaluación
- Capítulo V. Perfiles y Dedicaciones Docentes
- Capítulo VI. Disposiciones Generales
- Capítulo VII. Normas Transitorias

Capítulo I. Ingreso, Permanencia y Promoción a la Carrera Académica

Artículo 1º: El ingreso a la Carrera Académica de los Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNCPBA siempre se efectuará en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Concursos vigente al momento de ser aprobado el respectivo llamado a Concurso Ordinario por parte del Consejo Superior.

Artículo 2º: A partir del ingreso a la carrera académica, la permanencia y promoción en la misma estarán supeditadas a evaluaciones periódicas de desempeño, realizadas de acuerdo con el Reglamento de Evaluación de la Carrera Académica de los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas.

Artículo 3º: En el caso que el docente reciba un dictamen negativo, la Comisión Evaluadora realizará recomendaciones en vista de la próxima evaluación, que será de carácter presencial. Dicha evaluación tendrá lugar entre uno y tres años posteriores, de acuerdo al tenor de las recomendaciones efectuadas y según lo establezca el Consejo Académico.

Artículo 4º: El docente que obtenga dos (2) informes consecutivos o tres (3) alternados no satisfactorios perderá el carácter ordinario en el cargo y en consecuencia su permanencia en la Carrera Académica. El cargo que quede vacante deberá cubrirse mediante concurso para ingreso a la Carrera.

Artículo 5º: Cuando el docente no se presentara injustificadamente a una instancia de evaluación obligatoria para la permanencia en el cargo, perderá ese carácter en la Carrera Académica. El cargo que quede vacante deberá cubrirse mediante concurso para ingreso a la Carrera.

Artículo 6º: Las designaciones de los docentes que ingresan, permanecen y promocionan las realizará el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas.

Capítulo II. Comisión de Seguimiento

De las Funciones

Artículo 7º: La Comisión de Seguimiento de la Facultad de Ciencias Humanas acompañará la implementación y el desarrollo de la Carrera Académica.

Artículo 8º: Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes en el desarrollo de la Carrera Académica de la Facultad.
- b. Participar en la confección del calendario de evaluaciones conjuntamente con la Secretaría Académica.
- c. Supervisar que la sustanciación de las evaluaciones se realice en tiempo y forma.
- d. Corroborar que los miembros de la Comisión Evaluadora actuante, reciban todo el material correspondiente a la instancia de evaluación.
- e. Verificar ante el Consejo Académico que la integración de las Comisiones Evaluadoras cumplan en cada caso los requisitos que establece el presente Reglamento.
- f. En el caso que un docente a ser evaluado solicitara la inclusión de un veedor gremial en la Comisión Evaluadora correspondiente, la Comisión de Seguimiento deberá verificar que tal solicitud sea comunicada fehacientemente al Gremio Docente.

De la Conformación

Artículo 9º: Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados por Resolución del Consejo Académico, homologada por el H. Consejo Superior.

Artículo 10º: Para integrar la Comisión de Seguimiento el Consejo Académico establecerá por Resolución una convocatoria a todos los claustros, según corresponda a la renovación de cargos, a partir de la cual y durante 10 (diez) días se tomarán inscripciones en la oficina de Despacho. En el caso que algún claustro quede vacante se reabrirá la inscripción.

Artículo 11º: Las listas de inscriptos serán exhibidas y difundidas durante 5 (cinco) días y sobre dichas inscripciones el Consejo Académico efectuará el sorteo correspondiente.

Artículo 12º: La Comisión de Seguimiento estará integrada por 2 (dos) profesores ordinarios, 1 (un) auxiliar docente ordinario, 1 (un) representante del claustro no docente, 1(un) alumno con el 50% de su carrera aprobada, 1 (un) representante del claustro de graduados, todos ellos inscriptos a tal efecto. Cada integrante contará con un suplente.

De su Renovación

Artículo 13º: Los integrantes de la Comisión de Seguimiento se renovarán de la siguiente forma:

1. Los representantes de los profesores, auxiliares y no docentes cada tres años.
2. Los representantes correspondientes al alumno y al graduado cada año.

Artículo 14º: Si algún integrante renunciara o dejara de pertenecer al claustro inmediatamente asumirá el miembro suplente y se realizará la convocatoria para cubrir el lugar vacante. Excepcionalmente en el caso de un profesor que se jubile, el mismo podrá permanecer en la Comisión de Seguimiento hasta terminar su período.

Artículo 15º: Los miembros docentes de la Comisión deberán excusarse durante el período de su evaluación.

Artículo 16º: La Comisión se reunirá como mínimo 1 vez por mes.

Capítulo III. Comisión Evaluadora

De su Conformación

Artículo 17º: La Comisión Evaluadora que actuará en las instancias de evaluación para la permanencia y/o promoción de los docentes, estará integrada por: 3 docentes, 1 estudiante y 1 graduado e igual número de suplentes. Todos los miembros de la comisión, titulares y suplentes, serán designados por el Consejo Superior de acuerdo a lo aprobado en el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas, según propuesta de: a) los Departamentos en el caso de los docentes, b) los Consejos de Carrera en el caso de los alumnos y graduados. Cuando se agoten los miembros suplentes

habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros siguiendo las pautas establecidas precedentemente.

Artículo 18º: La mayoría de los docentes que conformen la Comisión Evaluadora deberán ser externos y, además, ser o haber sido Docentes Ordinarios de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Extranjeras, con igual o superior jerarquía a la del cargo a evaluar, o destacados especialistas en el área de conocimiento motivo de la evaluación.

Artículo 19º: El alumno, miembro de la Comisión Evaluadora, deberá tener aprobada la asignatura o el área objeto de la evaluación con nota/promedio no inferior a 6 (seis) puntos.

Artículo 20º: El graduado miembro de la Comisión Evaluadora deberá ser un profesional egresado de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Humanas en las cuales se desempeña el docente a ser evaluado.

De la Recusación

Artículo 21º: A efectos de la realización de evaluaciones presenciales o no presenciales, de permanencia o de promoción de categoría y/o ampliación de dedicación, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas publicará la nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora con una antelación de al menos 20 (veinte) días hábiles con respecto a la fecha prevista para la realización de la evaluación. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, los docentes podrán recusar a uno o más evaluadores invocando alguna de las razones que a tal fin se enumeran en el Régimen General de Concursos de la Universidad.

Artículo 22º: Los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, serán recusados por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado entre evaluador y evaluado.
- b) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines en los grados indicados en a) sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el evaluador pleitos pendientes con el aspirante.
- d) Ser el evaluador o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista.
- e) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el aspirante o haber sido denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como evaluador.
- f) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el evaluador amistad o enemistad manifiesta con el docente evaluado.
- h) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del aspirante o viceversa.

- i) Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico a evaluar.
- j) Transgresión por parte del evaluador o del evaluado a la ética universitaria conforme a las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Superior.
- k) Inhabilitación para ejercer cargos públicos.

Artículo 23º: El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas será el que resuelva en caso de recusación y, de considerarla procedente, podrá excluir al evaluador recusado y reemplazarlo por alguno de los suplentes.

Artículo 24º: Cualquier miembro de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación deberá excusarse por nota dirigida al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas.

De las Funciones

Artículo 25º: La Comisión Evaluadora de la Carrera Docente tiene por funciones analizar la documentación e instrumentos de evaluación definidos en el presente Reglamento y generar un dictamen debidamente fundado.

Artículo 26º: Las Comisiones Evaluadoras se reunirán en la Facultad tanto para las evaluaciones presenciales como para las no presenciales, sean de permanencia o de promoción en el cargo (categoría y/o ampliación de dedicación). Los dictámenes individuales para cada docente deberán quedar firmados en la Facultad antes de retirarse los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 27º: Cada miembro titular de la Comisión Evaluadora recibirá, en su domicilio formalmente constituido, la documentación básica contenida en el Legajo de Desempeño Académico del Docente (en adelante, LDAD) de cada docente a evaluar. El resto de la documentación probatoria permanecerá en la Facultad de Ciencias Humanas a disposición de la Comisión. Cada Evaluador titular, en forma individual, deberá examinar los antecedentes dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación. En caso que algún miembro titular de la Comisión Evaluadora se encuentre imposibilitado de cumplir con el plazo establecido por causa justificada o razones de fuerza mayor se podrá optar por ampliar el plazo o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente.

Artículo 28º: Con el propósito de realizar la evaluación del docente, la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Ciencias Humanas en fecha y hora fijados, y se notificará al docente en su domicilio constituido con no menos de veinticinco (25) días de antelación.

Artículo 29º: La Comisión Evaluadora, en el caso de las evaluaciones para promoción en el cargo (categoría y/o ampliación de dedicación), deberá emitir dictamen concluyente y fundado, indicando si el docente reúne las condiciones para la promoción, o si el docente no reúne las condiciones para la promoción en el cargo.

Artículo 30º: En el caso que la Comisión Evaluadora considere que el docente no reúne las condiciones para la promoción (en la categoría y/o ampliación de dedicación), deberá dictaminar si reúne los requisitos para la permanencia en el cargo que ostenta.

Artículo 31º: La Comisión Evaluadora, para el caso de evaluaciones de permanencia, deberá emitir un dictamen concluyente y fundado donde se indique claramente si el docente reúne las condiciones para la permanencia en el cargo que posee, o si no reúne las condiciones para la permanencia en el mismo.

Artículo 32º: Finalizado el accionar de la Comisión Evaluadora y emitido el dictamen, se debe notificar al docente entregándole una copia del dictamen y otra copia se incorporará al LDAD del docente.

Del Recurso de Reconsideración

Artículo 33º: El docente notificado del dictamen de la Comisión Evaluadora, podrá en el término de cinco (5) días interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Académico, iniciándolo por Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Universidad. La recusación deberá fundarse en afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba de las mismas y acompañando la documentación respectiva si estuviere en su poder o, en su defecto, indicar dónde se encuentra.

Si el Consejo Académico desestimare el recurso del docente, manteniendo el criterio de la Comisión Evaluadora, el docente podrá apelar al Consejo Superior, dentro del término de cinco (5) días de notificado de la resolución, por las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento
- b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso entre el docente y el dictamen de la Comisión evaluadora no hará procedente el recurso de reconsideración.

Si el Consejo Superior hace lugar al recurso de reconsideración por “Defecto de forma o procedimiento”, devolverá el expediente a la Facultad de Ciencias Humanas proveyendo las medidas tendientes a corregir los defectos de forma o procedimiento. En el caso de dar lugar a la “Manifiesta arbitrariedad” anulará el dictamen y deberá resolver la apelación en el término de veinte (20) días, previo dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

Capítulo IV. Instrumentos y Modalidad de Evaluación

Artículo 34º: Los instrumentos de evaluación con los cuales contará la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica Docente, para dictaminar sobre la permanencia o promoción del mismo en el cargo, de acuerdo a la convocatoria efectuada, atento a lo establecido en el Artículo 26º de la OCS N°3863/11 serán:

- a) Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD)

- b) Entrevista personal.
- c) Exposición de ponencia o plan de Trabajos Prácticos según corresponda.

Del Legajo de Desempeño Académico

Artículo 35°: El legajo que se utilizará en las evaluaciones de permanencia y promoción del cargo (categoría y/o ampliación de dedicación), en su definición de contenidos, deberá ser adecuado a las diferentes combinaciones posibles de las funciones definidas: docencia, investigación, extensión, transferencia, gestión y representación.

Artículo 36°: El Legajo de Desempeño Académico del Docente (LDAD) estará conformado por documentación que acredite el accionar profesional del docente y su propuesta de trabajo a futuro. Los documentos serán aportados por el docente y por la Facultad de Ciencias Humanas, según corresponda.

Artículo 37°. La documentación que **aporta el docente** al LDAD es:

- a) *Currículum Vitae (Anexo I)*
- b) *Informe de actividades realizadas en los últimos 3 (tres) años (Anexo II)*
- c) *Plan de trabajo propuesto de acuerdo al perfil y funciones aprobados por Consejo Académico*
- d) *Toda documentación que el docente considere relevante para el cargo*

Del Plan de Trabajo Docente

Artículo 38°: El Plan de Trabajo propuesto deberá contemplar todas las funciones que incluye el perfil del cargo en base a lo establecido en el art. 45 del presente reglamento.

- a) Los **Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos** deberán presentar: propuesta de trabajo para la asignatura considerada de referencia (programa que incluya unidades temáticas, contenidos, bibliografía, metodología didáctica, forma de evaluación y acreditación); plan de formación de recursos humanos y, de corresponder, propuesta de trabajo en investigación (proyecto/s de investigación en el/los que participa); lineamientos generales sobre las actividades de extensión/transferencia que propone desarrollar.
- b) Los **Jefes de Trabajos Prácticos** deberán presentar un plan de coordinación y desarrollo de los Trabajos Prácticos de la asignatura de referencia y, si correspondiera, una propuesta de participación en actividades de investigación y/o extensión/transferencia.
- c) El **Ayudante Diplomado** podrá presentar un plan de implementación de Trabajos Prácticos, formación y/o capacitación de la asignatura de referencia y, si correspondiera, una propuesta de participación en actividades de investigación y/o extensión/transferencia.

Documentación Institucional

Artículo 39°: La documentación que **aporta la Facultad de Ciencias Humanas** al LDAD es:

- a) *Certificación de las Actividades realizadas por el Docente en el trienio en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas.*
- b) *Plan de trabajo presentado en la evaluación anterior, en el marco de la Carrera Académica.*
- c) *Programa de todas las Asignaturas en las cuales se desempeña como docente;*
- d) *Resultados anuales de la Encuesta de Opinión de los Alumnos sobre el desempeño del docente (EOA) (Anexo III).*
- e) *Informe de la Secretaría Académica que analizará el grado de cumplimiento de los horarios establecidos para el dictado de clases y toma de exámenes, de los plazos para la entrega de las calificaciones de las evaluaciones a los alumnos, y de la carga horaria mensual acorde a su dedicación y categoría. También incluirá los pedidos de licencia y sus motivos.*

De la Modalidad de Evaluación

Artículo 40º: La evaluación del docente podrá ser presencial o no presencial. En la modalidad presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base de la documentación presentada (LDAD), la entrevista personal y la exposición del docente.

Artículo 41º: Cuando la evaluación del docente es dentro de la modalidad no presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base del legajo de desempeño académico del docente.

Artículo 42º: La evaluación del docente para la promoción en el cargo (categoría y/o ampliación de dedicación) será siempre presencial. Y para la permanencia en el cargo (categoría y/o ampliación de dedicación) se realizará alternando instancias de evaluación presencial y no presencial.

Artículo 43º: De la exposición en la instancia de evaluación presencial

a) **Para cargos de Profesores:** El docente deberá presentar una ponencia que consistirá en: una exposición, de una duración de 20/30 minutos, sobre un tema propuesto por el postulante, que ponga en evidencia un conocimiento actualizado, crítico y fundamentado del área temática en cuestión, el mismo deberá referirse a un tema del programa.

El postulante deberá entregar una síntesis escrita del trabajo, hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la evaluación, la que será enviada a los miembros de la Comisión Evaluadora.

b) **Para cargos de Auxiliares:** Consistirá en la presentación y defensa de un plan de trabajos prácticos y en la exposición de uno de los prácticos sobre la base del programa vigente de la asignatura por la que opta para dicha exposición, con una duración de 20/30 minutos.

Artículo 44º: De la entrevista en la instancia de evaluación presencial:

- a) **para cargos de Profesores** se deberá evaluar la forma en que se desarrollará la enseñanza y el uso de la bibliografía señalada, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deban

transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área/asignatura en la currícula de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica, los proyectos de formación de recursos humanos que sugiere, así como los planes de investigación y/o extensión cuando corresponda.

- b) **para cargos de Auxiliares** se evaluará la articulación de la propuesta de trabajos prácticos con el programa de la asignatura, conocimiento y utilización de la bibliografía recomendada para la temática de referencia, conocimiento de la planificación de la asignatura objeto de concurso, las instancias de formación afines al campo de conocimiento y los planes de investigación y/o extensión, cuando corresponda.

Capítulo V. Perfiles y Funciones Docentes

Artículo 45º: En la actividad académica de los docentes de la Facultad de Ciencias Humanas se reconoce las siguientes funciones:

- a) **Docencia:** Comprende la planificación, el dictado de clases, el desarrollo de trabajos prácticos y la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en cualquiera de sus modalidades –presenciales y no presenciales- de grado o posgrado; incluye asimismo las actividades de orientación de los alumnos a través de tutorías, pasantías y/o supervisión de prácticas pre-profesionales y profesionales; la formación y acompañamiento a las/os auxiliares de docencia; la producción de materiales didácticos; la participación en reuniones de cátedra, área/s y departamento/s; la dirección de tesis y la conformación de jurados para la evaluación académica.
- b) **Investigación:** Comprende el desarrollo de actividades destinadas a la producción del conocimiento disciplinar o interdisciplinar, la divulgación y publicación de sus resultados y la formación de recursos humanos; la participación en reuniones internas o externas de investigación y la conformación de jurados para la evaluación de la actividad científico-académica.
- c) **Extensión y Transferencia:** Comprende la promoción, desarrollo y evaluación de actividades, proyectos y programas –tanto de la universidad con otros actores sociales como curriculares y extracurriculares-; incluye también la prestación de servicios de consulta, asesoramiento y asistencia técnica destinados al sector público y privado; la formación de recursos humanos extensionistas; la participación en reuniones internas o externas de extensión/transferencia y la conformación de jurados para la evaluación de proyectos.
- d) **Gestión y Representación:** Comprende el desarrollo de actividades de gobierno, ya sea en el desempeño de cargos ejecutivos como colegiados; asimismo incluye la dirección y/o coordinación académica en áreas, departamentos y carreras de grado y postgrado. También contempla las actividades de representación que se desarrollen al interior de la institución o con otras instituciones.

Artículo 46º: Los perfiles y funciones de cada cargo serán propuestos por los respectivos Departamentos para su aprobación por el Consejo Académico.

Artículo 47º: De acuerdo al perfil propuesto por el Departamento los docentes con dedicación exclusiva deberán realizar funciones de docencia, investigación y/o extensión-transferencia.

Artículo 48º: De acuerdo al perfil propuesto por el Departamento los docentes con dedicación semiexclusiva deberán realizar funciones de docencia y una segunda función (investigación y/o extensión-transferencia).

Artículo 49º: De acuerdo al perfil propuesto por el Departamento los docentes con dedicación simple deberán cumplir obligatoriamente funciones de docencia durante todo el año, en base a las necesidades de los Departamentos podrán agregar una función optativa.

Capítulo VI. Disposiciones Generales

Artículo 50º: En el presente Reglamento los días son considerados días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario.

Artículo 51º: El vencimiento de los plazos establecidos en el presente Reglamento operará a las 10 (diez) horas del siguiente día hábil administrativo. En todas las presentaciones se hará constar fecha y hora de recepción, certificada por la oficina habilitada para recibir la documentación.

Artículo 52º: Las licencias dentro de la Carrera Académica se regirán por las reglamentaciones emanadas al respecto del Consejo Superior de esta Universidad, vigentes al momento de su aplicación.

Artículo 53º: El docente que acceda a los beneficios de la jubilación finalizará su Carrera Académica, siendo su última posibilidad de evaluación 3 (tres) años antes de acogerse a dichos beneficios.

Artículo 54º: La Facultad promoverá y desarrollará programas para la formación de los integrantes de su claustro docente que contemplen, entre otras, las siguientes cuestiones:

- a) La capacitación y actualización en el conocimiento disciplinar, priorizando la formación en programas de postgrado acreditados consistentes con el perfil definido para el docente.
- b) El otorgamiento de becas totales o parciales para la formación académica o profesional en el marco de los postgrados existentes en la Facultad.
- c) La capacitación y actualización para el mejoramiento de la práctica educativa.
- d) La realización de programas de intercambio con otras instituciones de reconocido prestigio.

Artículo 55º: Toda situación no prevista en la presente Reglamentación será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas.

Capítulo VII. Normas Transitorias

Artículo 56º: Los docentes que estén desarrollando actividad en la Facultad quedarán incorporados en la Carrera Académica en la categoría y dedicación que hayan obtenido por Concurso público de Antecedentes y Oposición. En su defecto con la dedicación que resultara de la reconversión de las dedicaciones de cargos docentes según la Resolución N° 034 de la Asamblea Universitaria de fecha 18/06/2009.

Para el caso de docentes ordinarios que hayan ampliado su dedicación con posterioridad al concurso, la consolidarán como cargo ordinario en la primera evaluación de la Carrera Académica.

Artículo 57º: El ingreso a la Carrera Académica de los docentes cuyos cargos se encuentren comprometidos con el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición aprobado por las Resoluciones de Consejo Académico Nros. 186/10, 410/10, 249/11, 123/12, 147/12, 180/12, actualmente en período de substanciación quedará sujeto al resultado de los mismos.

Artículo 58º: El Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas definirá por tercios qué docentes de los que ingresan serán evaluados al año, a los dos años o a los tres años contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y teniendo en cuenta los criterios aprobados por dicho Consejo.

Artículo 59º: Durante los primeros tres años de funcionamiento de la Carrera Académica existirá, por única vez, la posibilidad de promoción en el período de un año a partir del ingreso a la Carrera Académica, de acuerdo a la proyección de la planta docente que realicen los Departamentos de la Facultad y de la disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Artículo 60º: Los docentes que se encuentren haciendo uso de algún tipo de licencia prevista en la reglamentación vigente o con reducción de dedicación y que revisten carácter de ordinario, ingresarán a la carrera con el cargo (categoría y dedicación) ordinario que posean.

**ANEXO I
CURRICULUM VITAE**

- a) TITULOS
- b) ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN
- c) ACTUACIÓN DOCENTE
- d) ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
- e) ACTUACION PROFESIONAL
- f) SÍNTESIS DE APORTES RELEVANTES
- g) OTROS ANTECEDENTES QUE SE ESTIMEN IMPORTANTES

a) TITULOS:

Se considerarán los títulos de grado y posgrado (maestría/doctorado) obtenidos en instituciones universitarias o terciarias reconocidas.

b) ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN (de grado y posgrado):

Si no se poseyere título de posgrado se detallarán aquellos estudios que a juicio del postulante resulten relevantes. Por estudio de posgrado se entienden aquellos cursos/seminarios de especialización, maestría y/o doctorado (cuando no se haya alcanzado el título) realizados en instituciones reconocidas con evaluación. Indicar en cada caso institución que los otorgó y fecha de expedición.

c) ACTUACION DOCENTE:

Se considerará la actuación docente en cátedras, de los niveles universitario, terciario y secundario, privilegiando las materias o áreas objeto de evaluación. Se dará especial peso a los cargos obtenidos por concurso público. Indicar en todos los casos institución y período de ejercicio.

Se incluirán además otros antecedentes vinculados con la actuación docente (publicaciones de carácter pedagógico, materiales destinados a la enseñanza, seminarios de carácter pedagógico y actividades de formación de recursos humanos).

d) ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:

- 1) Cargos de investigación, desempeñados en instituciones reconocidas
- 2) Becas y subsidios de investigación, siendo importante destacar la institución, el modo de obtención (en particular si fue por concurso) y el plan o proyecto desarrollado
- 3) Proyectos de investigación desarrollados y en desarrollo
- 4) Trabajos publicados e inéditos (artículos, reseñas, notas, libros), con indicación de los datos de publicación cuando correspondiere. En el caso de los trabajos inéditos indicar si los mismos han sido presentados para publicación. En casos de trabajos inéditos o de difícil acceso adjuntar copia

- 5) Ponencias presentadas en Congresos, Jornadas, Simposios y reuniones científicas
- 6) Organización y/o coordinación de reuniones científicas
- 7) Asistencia a Congresos, Jornadas, Simposios y reuniones científicas
- 8) Dirección de becas, tesis y proyectos de investigación, indicando institución, tema, etc.
- 9) Conferencias, cursos y seminarios dictados en instituciones reconocidas y que impliquen difusión y/o transferencia de avances científicos, planteos metodológicos y reflexiones teóricas sobre el área o que contribuyan al esclarecimiento de temas de actualidad
- 10) Actividades de extensión y/o transferencia, preferentemente aquellas que están enmarcadas o derivan en la celebración de convenios, acuerdos, etc.

e) ACTUACIÓN PROFESIONAL:

Comprende todas aquellas actividades de tipo profesional (exceptuadas docencia e investigación) desarrolladas por el docente y que se vinculen con la asignatura, área, orientación o perfil fijado para la evaluación. Incluye:

- 1) Cargos desempeñados en instituciones y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con especificación de la índole de las tareas y actividades vinculadas con el ejercicio de la profesión
- 2) Elaboración de proyectos y planes
- 3) Tareas de consultoría y asesoramiento.

f) SINTESIS DE APORTES RELEVANTES

El docente desarrollará en forma concisa, una síntesis de los aportes relevantes realizados en su desempeño docente, científico y/o profesional, así como del impacto que tales aportes han tenido sobre su campo de actividad específico.

g) OTROS ANTECEDENTES QUE SE ESTIMEN IMPORTANTES

El docente explicitará aquí aquellos antecedentes no contemplados en los apartados anteriores y que, a su juicio, contribuyan a una mejor evaluación de los mismos, como ser: cargos, gestiones oficiales y comisiones especiales, sea en universidades, asociaciones profesionales u otros organismos, viajes de estudio (si fueran relevantes), premios y distinciones, publicaciones de difusión, etc..

ANEXO II

Informe de actividades realizadas en los últimos 3 (tres) años

NOMBRE Y APELLIDO	
CARGO	
DEDICACIÓN	
DEPARTAMENTO	
CARRERA	
ASIGNATURA	

1. Actividades docentes desarrolladas (contendrá como mínimo: realización total y/o parcial del Plan de Trabajo docente, alcance de los objetivos planteados, condiciones académicas en la que se desarrolló la actividad, mejoras realizadas, resultados obtenidos) (hasta 500 palabras)
2. Producción en docencia: publicaciones que estén relacionadas con la/s asignatura/s y material didáctico sistematizado (libros, capítulos de libros, artículos en revistas, presentaciones a reuniones científicas, material multimedia) (citar)
3. Producción en investigación: libros, capítulos de libros, artículos en revistas y presentaciones a reuniones científicas (citar).
4. Actividades de extensión y transferencia (hasta 500 palabras).